



Resolución Municipal N° 425/2009
á, 09 de noviembre de 2009

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General del Ejecutivo Municipal OF. No.1.112/2009 de fecha 19 de agosto del 2009 remitido al Concejo Municipal con referencia de remisión de Minuta de Transferencia por expropiación aprobada por la Ordenanza Municipal No.030/94 de fecha 05 de septiembre del 2009, en favor del Gobierno Municipal (Terreno ubicado en la U. V.144, Manzana No.37, Lote No.18 con una superficie de 361,08 M2), a los fines de su consideración de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 Inciso 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley de Municipalidades 2028 en su artículo 5, la Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y de crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio mediante la ejecución de obras y servicios públicos.

Que, la precitada ley en su artículo 8 numeral II, Inciso 1, establece que es competencia y responsabilidad municipal construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas, y caminos vecinales.

Que, es facultad del Gobierno Municipal ejercer el derecho de expropiación de bienes privados, dentro del ámbito de su jurisdicción con sujeción a las normas Constitucionales y Municipales.

Que, las obras de infraestructura que ejecuta el Gobierno Municipal Autónomo son de interés social porque contribuyen al desarrollo urbano del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Expropiación por Causa de Necesidad y Utilidad Pública del 30 de Diciembre del año 1884, en su Art.1, establece: "Siendo inviolable el derecho de propiedad, no se puede obligar a ningún particular, cooperación o establecimiento de cualquier especie, a que ceda o enajene lo que sea de su propiedad sin que procedan los siguientes requisitos:

- a) Declaración solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública y o permiso competente para ejecutarla.
- b) Declaración de que es necesario de que se ceda o enajene todo o parte de la propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública.
- c) Justiprecio de lo que se haya de cederse o enajenarse.
- d) Pago del precio de la indemnización.

Que, mediante Ordenanza Municipal No.030/94 de fecha 05 de septiembre de 1.994, se declara procedente la demanda de expropiación y adjudicación de los terrenos ubicados en la zona Nor-Este de la ciudad, comprendidos dentro de la U.V. 144, manzanas 1, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de los Barrios La Cabaña y 10 de Octubre, con una superficie de 645.937,56 M2 (64 Has. y 5.937 M2) en cuyos terrenos los demandantes tienen construidas sus casas de vivienda, calles, avenidas y demás áreas verdes, matriz de agua potable y tendido eléctrico.

Que, Cursa en antecedentes la fotocopia del Testimonio No.204/85 de fecha 04 de mayo de 1.985 otorgado por la Notaría de Fe Pública No.26 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo del Notario Edilberto Jordán Estrada, sobre escritura de Transferencia de Terreno otorgado por los esposos José Guzmán Bernal y Lola Raap de Guzmán a favor de la Asociación Nacional de Sub Oficiales y Sargentos de las Fuerzas Armadas de la nación, representada por el



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Sr. Antonio Ribera Zeballos, para su Adjudicatario: TEDDY ROMERO RUEDA, el mismo que señala la Manzana No.37, Lote No.18, con 361 M2.

Que, cursa el Alodial de fecha 24 de marzo del 2008 sobre lote de terreno, ubicación Propiedad Denominada La Cabaña, Manzana 37, Lote No.18 con una superficie de 361,08 M2 a nombre del Sr. Teddy David Romero Rueda, sin gravamen registrado.

Que, el Formulario de Certificación Presupuestaria - Registro de Ejecución de Gastos de fecha 24/07/2009 señala un total Autorizado de Bs. 15.739,20 en su resumen de Operación establece Certificación Presupuestaria para indemnización por expropiación de Terreno Afectado de propiedad del Sr. Teddy David Romero Rueda y/o su apoderada legal Sra. Marial Elena Ríos de Romero de acuerdo a la Ordenanza Municipal No.030/1.994, solicitada por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Que, mediante Memorial de fecha 13 de diciembre del 2007 suscrito por la Sra. Maria Elena Ríos de Romero en calidad de apoderada del Sr. Teddy David Romero Rueda, la misma manifiesta aceptación de avalúo de Bs. 15.739,20 correspondiente al pago indemnizatorio por la expropiación del Lote No.18, Manzana 37, U.V.144 aprobada por la Ordenanza Municipal No.030/94 de fecha 05 de septiembre de 1.994.

Que, por parte del Ejecutivo Municipal cursa el Informe C.I. No.102/09 de fecha 17 de junio del 2009 de la Dirección de Regulación Urbana, el mismo que señala que desde la expropiación realizada el año 1.994 hasta la fecha no se indemnizó al propietario afectado, no existiendo normativa aplicable para imponer en la actualidad el monto pagado en ese entonces por la adjudicataria del Inmueble expropiado, existiendo sin embargo la normativa aplicable para el pago JUSTIPRECIO por concepto de indemnización, consecuentemente el justiprecio aceptado del propietario afectado es de Bs. 15.739,20, por cuanto con el objeto de evitarle al Municipio mayores conflictos legales, en razón de que se adjudicó un inmueble del cual todavía no se había afectado la traslación de dominio, el tiempo transcurrido sin haberse efectivizado la indemnización, debe cancelarse al propietario afectado de la Partida Presupuestaria detallada en la C.I. DOT No.158/09 de fecha 13 de mayo del 2009.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en uso de sus legítimas facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la Ley 2028 de Municipalidades Artículo.12, Numeral 11, con relación al Capítulo VII de Expropiaciones de la misma Ley, en sesión de fecha 9 de noviembre de 2009, dicta la siguiente.

RESOLUCION

Artículo Primero.- APROBAR la Minuta de Transferencia de Lote de terreno por causa de expropiación suscrita por la Sra. Maria Elena Ríos de Romero en su calidad de apoderada legal del Sr. Teddy David Romero Rueda, en favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, signado con el No.18 y ubicado en la Manzana 37 de la Unidad Vecinal No.144, afectado por la expropiación aprobada por la Ordenanza Municipal No.030/94 de fecha 05 de septiembre de 1.994 a un total de 64 Has y 5.937 M2 ubicados en la Zona Nor- Este, U.V.144 que comprendía las manzanas 1, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 en favor de vecinos que tenían construidas sus viviendas y contaban con servicios de calles, avenidas y demás áreas verdes, matriz de agua potable y tendido eléctrico.

Artículo Segundo.- La superficie del Lote de Terreno transferido por motivo de expropiación es de 361,08 M2 según título y 360 M2 según mensura.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, como también de la actualización pertinente del Certificado Alodial del transferente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN 
CONCEJALA SECRETARIA

Sra. 
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.